

CH-00374-JP-2025

Luis Beltrán, 27 de abril de 2026.

Proveyendo presentación nro. CH-00374-JP-2025-E0061.

Agréguese informe psicológico de la Sra. P. y téngase presente.

Dese vista a la Sra. Defensora de Menores y al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Sin perjuicio, previo a proveer lo que por derecho corresponda, ratifique su presentación.

Proveyendo presentación nro. CH-00374-JP-2025-E0062.

Al punto I: Previo, estese a las vistas conferidas ut supra.

Al punto II: Líbrese oficio a la **SENAF** como se pide, conforme lo dispuesto por el Artículo 140 inc b del Código Procesal de Familia y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 98 del mismo cuerpo legal y del art. 804 del CCyC, Asimismo, en caso de considerarlo de cumplimiento con lo establecido en los arts. 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley 26.061 y arts. 39 y 40 de la ley 4.109, pudiendo, en su caso y si se lo considera necesario para el cumplimiento de la medida excepcional, estarse a lo dispuesto por el art. 40 del Dto. 415/06 que reglamenta la ley 26.061.

Facultase a la Defensoría de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios y notificaciones ordenadas supra (Art. 2 CPF).

Al punto III: Estése al informe agregado ut supra.

Proveyendo presentación nro. CH-00374-JP-2025-E0063.

Previo a proveer lo que por derecho corresponda, ratifique su presentación.

Hágase saber a las presentantes que, si las partes actúan por derecho propio y carecen de certificados de firma digital, los escritos deberán ser suscriptos de modo ológrafo en soporte papel y posteriormente incorporado al Sistema PUMA mediante su escaneo en formato PDF, conforme la normativa vigente.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta

